

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 1 escudo 200 milésimas,
Por tres meses... 3 600



PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un mes... escudos 400 milésimas.
Por tres meses... 6
Por seis meses... 12
Por un año... 22
ULTRAMAR... Por un mes... 3
Por tres meses... 9
EXTRANJERO... Por tres meses... 7 escudos 200 milésimas.
Por seis meses... 14 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y AA. RR. continúan en Zarzúz sin novedad en su importante salud.

RESOLUCIONES TOMADAS EN EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO, RELATIVAS AL PERSONAL.

Dirección general de Operaciones geográficas.
Por Real orden de 7 de Agosto de 1865 se admitió la dimisión presentada por el Delineante D. Rafael Córdón.
Por Real orden de 9 de Agosto se mandó poner en posesión de su empleo y sueldo de 800 escudos al Delineante D. Manuel Higuero.

Dirección general de Estadística.
Por Real orden de 4 de Agosto de 1865 se nombró Jefe de Sección de Estadística de tercera clase con el sueldo de 4.000 escudos anuales a D. Enrique Leopoldo de Verneuil, que ha disfrutado igual sueldo como Oficial de la clase de primeros, y reúne los requisitos prevenidos en la ley de presupuestos vigente.

Por Real orden de 7 de Agosto se nombró Jefe de Sección de tercera clase con el sueldo de 4.000 escudos anuales, en comisión, a D. Francisco Javier Camacho y Sánchez, cesante de igual cargo de la Segovia, y que reúne las condiciones establecidas por la ley.

Por Real orden de la misma fecha, accediendo a lo solicitado por D. José María Molina y Ruiz, Jefe de Sección de Estadística de tercera clase, en comisión, ha sido declarado cesante, continuando en el escalafón pasivo de la carrera con opción a ser colocado oportunamente.

Por Real orden de 10 de Agosto se declaró cesante a D. Mateo Varona, Jefe de Sección de Estadística de tercera clase, en comisión, con el sueldo de 4.000 escudos, destinado a la Jefatura de Santander, por haber manifestado que no tomaba posesión de su cargo.

Por Real orden de 13 de Agosto, accediendo a lo solicitado por D. Rafael de Martos y Pausada, Jefe de Sección de Estadística de primera clase, se le declaró cesante con el haber que por clasificación le corresponda, continuando en el escalafón pasivo de la carrera con opción a ser colocado oportunamente.

Por Real orden del mismo día se nombró Jefe de Sección de Estadística de primera clase con el sueldo de 4.000 escudos anuales a D. Lucas Torrecilla Romero, Jefe de segunda clase, en comisión, que lo ha sido de primera con igual haber de 4.400 escudos, y era el más antiguo en el escalafón.

Por Real orden del mismo día se nombró Jefe de Sección de Estadística de segunda clase con el sueldo de 4.200 escudos anuales a D. Juan Apellaniz, Jefe de tercera clase, en comisión, que lo ha sido de segunda con igual sueldo de 4.200 escudos, y era el más antiguo en el escalafón.

Por Real orden de la misma fecha se nombra Jefe de Sección de tercera clase con el sueldo de 4.000 escudos anuales a D. Siro Ortega y Lopez, que había ya servido el propio cargo con igual sueldo, y era el más antiguo en el escalafón.

Por Real orden del mismo día se declara cesante a D. Carlos García Clemencin, Jefe de Sección de Estadística de primera clase, destinado a la provincia de Almería, por no haberse presentado a tomar posesión de su cargo.

Por Real orden de 21 de Agosto se declaró cesante a D. Ramón María de Labra, Jefe de Sección de Estadística de segunda clase, en comisión, destinado a la provincia de Soria, que no se había presentado oportunamente a tomar posesión de su cargo.

Por Real orden de la misma fecha se nombra Jefe de Sección de Estadística de segunda clase con el sueldo de 4.200 escudos a D. José Merelo Casademunt, que lo era de tercera clase con el sueldo de 4.000 escudos, y llevaba más de dos años de servicio efectivo en este cargo.

Por Real orden de la misma fecha se nombró Jefe de Sección de Estadística de tercera clase con el sueldo de 4.000 escudos anuales a D. Manuel José Sánchez, Oficial cesante más antiguo de la clase de primeros, que ha disfrutado igual sueldo.

Por Real orden de la misma fecha se nombró Jefe de Sección de Estadística de tercera clase con el sueldo de 4.000 escudos anuales a D. Aniceto Fernández Capalleja, que ha sido Oficial quinto de la Secretaría de la suprimida Junta general de Estadística con igual sueldo, y que reúne las circunstancias que la ley exige.

Por Real orden de 31 de Agosto se nombró Auxiliar de la clase de cuartos de la Dirección general de Estadística con el sueldo de 800 escudos, en comisión y conservando la categoría del cargo de mayor dotación que ha servido, a D. Francisco Javier de Bena, que era Jefe de Sección de segunda clase también en comisión.

Por Real orden de la misma fecha se nombró Jefe de Sección de tercera clase con el sueldo de 4.000 escudos y destino a la provincia de Guadalajara a D. Luis González Pardiñas, Auxiliar que era de la clase de cuartos de la Dirección general de Estadística con 800 escudos, y que reúne las circunstancias que la ley exige.

Por Real orden de la misma fecha se nombró Jefe de Sección de Estadística de segunda clase con el sueldo de 4.200 escudos a D. Jerónimo de Vida y Yelponer, que lo era de tercera clase con 4.000 escudos, que ocupaba el primer lugar en el escalafón y reúne las circunstancias que la ley exige.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Conformándose con el propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Obras públicas y por la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran de utilidad pública las obras de desecación de los terrenos ocupados por las aguas de la laguna denominada de Sariñena, término de la villa del mismo nombre, en la provincia de Huesca.

Art. 2.º Se autoriza a D. Celso y D. Enrique Xaudaró y Rovira para ejecutar las referidas obras con sujeción al proyecto aprobado en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia ó de cualquiera otro que designe el Gobierno; siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que ocasione este servicio, con arreglo a las disposiciones generales vigentes en el de Obras públicas.

Art. 3.º Se declaran de propiedad de los concesionarios los terrenos del Estado ó del común que sean desagüados y saneados en virtud de esta autorización; debiendo acotarse a expensas de aquellos antes de principiar las obras, con intervención del Ingeniero encargado de la vigilancia y del Gobernador de la provincia por medio del delegado que designe al efecto.

Art. 4.º No podrá ejecutarse obra alguna para toma de aguas y establecimiento de riegos sin obtener nueva autorización, previo el oportuno expediente.

Art. 5.º Los concesionarios disfrutarán de

los derechos que conceden las leyes y disposiciones vigentes sobre exención de tributos y establecimiento de la servidumbre forzosa de acueducto, y de los demás beneficios que están declarados en favor de los empresarios de obras públicas.

Art. 6.º Se dará principio a las obras antes de seis meses, y serán terminadas en el plazo de dos años, contados desde esta fecha, bajo pena de caducidad de la concesión.

Art. 7.º Quedan obligados los concesionarios a conservar siempre de su cuenta las obras que ejecuten en virtud de esta autorización.

Art. 8.º La fianza de 4.200 escudos que han consignado los concesionarios les será devuelta a medida que cubran su importe las obras que ejecuten, según lo que resulte de los partes semestrales que remita el Ingeniero encargado de la vigilancia.

Art. 9.º Concluidas las obras se extenderá un acta por duplicado, firmada por el referido Ingeniero y los concesionarios, en que conste se han ejecutado aquellas con arreglo al proyecto aprobado, remitiéndose un ejemplar a la Dirección general de Obras públicas y otro al Gobierno de la provincia.

Dado en Zarzúz a tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,

ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

REAL ORDEN.

Minas.

Ilmo. Sr.: Consignadas en la ley de presupuestos las cantidades necesarias para establecer el servicio del ramo de minas en 30 provincias, en cumplimiento del art. 18 del reglamento del cuerpo de Ingenieros, en cuanto lo permite la escasez del personal facultativo, S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se establezca el servicio facultativo de minas en las provincias de Cáceres, Guipúzcoa, Navarra, Logroño y Zamora.

2.º Que los Ingenieros Jefes de las provincias, con

el personal de que cada una conste, atiendan al servicio de las restantes en el orden siguiente: Barcelona atenderá a Tarragona é islas Baleares; Coruña a Lugo, Orense y Pontevedra; Guadalajara a Soria; Guipúzcoa a Alava; Madrid a Segovia y Toledo; Murcia a Alicante; Sevilla a Cádiz é islas Canarias; Valencia a Castellón, Cuenca y Albacete; Zamora a Valladolid, Salamanca y Avila, y Zaragoza a Huesca.

Y 3.º Que los Ingenieros Jefes de las provincias donde hoy se halla establecido el servicio remitan a los Jefes de las nuevamente creadas todos los datos y antecedentes de minas, planos de demarcaciones y demás que obren en su poder y que no correspondan a la provincia ó provincias cuyo servicio les está encomendado.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

31 Agosto. Concediendo dos meses de prórroga a la licencia que disfruta el Teniente de infantería de Marina D. Carlos Irujo y Benedicto.

Id. id. Idem del retiro del servicio a su solicitud al Teniente Coronel del extinguido cuerpo de artillería de Marina D. Juan de Dios Carlier y Leot.

Id. id. Idem dos meses de licencia al Guardia marina de primera clase, examinado de Oficial, D. Mariano de Torres y Quesada.

Id. id. Idem plaza de aprendiz naval para cuando haya vacante en el buque-escuela y por turno de antigüedad le corresponda a Manuel Rodríguez y Rodríguez.

Id. id. Idem la graduación de Alférez de fragata al segundo Piloto D. José María Cebada y Gomez.

Id. id. Idem cuatro meses de licencia al Coronel de infantería de Marina de la escala de reserva D. Pedro Bugeda y Ulla.

Id. id. Idem dos meses de id. al Teniente de navío Don Vicente Carlos Roca.

Id. id. Idem cuatro id. de id. al de igual clase D. Felipe Menéndez y Perez Acebedo.

Id. id. Idem id. de id. al Alférez de navío D. Dionisio Solá y Tejada.

Id. id. Disponiendo que el Teniente de navío D. Pedro de Prida y Palacio se encargue en esta corte de efectuar la recopilación de los distintos sistemas de señales que hoy rigen a bordo de los buques de la Armada, y cese en el mando del vapor Vigilante que desempeña.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Jaen correspondientes al año de 1866.

POSICION GEOGRAFICA DE JAEN.

Latitud..... 37º 41' 30" N.
Longitud..... 0º 40m 34,0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN JAEN EL AÑO 1866.

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN JAEN EL AÑO 1866.

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains lunar phase information (e.g., Luna llena, Cuarto menguante) and the time of occurrence.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 20 de Enero Sol en Acuario.
Dia 18 de Febrero Sol en Piscis.
Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el dia 20 de Marzo a las 7 y 43 minutos de la noche.
El Estio entra el dia 21 de Junio a las 4 y 22 minutos de la tarde.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

MARZO 16.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Jaen.
El eclipse principia en la tierra a 8 horas 21 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 47° 48' al E. de San Fernando, y latitud 49° 52' N.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Jaen.
Principio del eclipse a las 2 y 21 minutos de la madrugada.
Principio del eclipse total a las 3 y 30 minutos de la mañana.

ABRIL 14.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Jaen.
El eclipse principia en la tierra a 16 horas 46 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 39° 48' al E. de San Fernando, y latitud 64° 54' S.

SETIEMBRE 24.

Eclipse total de Luna, invisible en Jaen.
Principio del eclipse a las 12 y 5 minutos de la dia.

Principio del eclipse total a la una y 5 minutos de la tarde.
Medio del eclipse a la una y 53 minutos de la tarde.
Fin del eclipse a las 2 y 41 minutos de la tarde.

OCTUBRE 8.

Eclipse parcial de Sol, en parte visible en Jaen.
El eclipse principia en la tierra a 2 horas 26 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 114° 44' al O. de San Fernando, y latitud 68° 45' N.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ISLA DE CUBA. MES DE AGOSTO DE 1865.

Distribucion de fondos por capitulos de los presupuestos de la isla de Cuba para satisfacer las obligaciones del Estado en dicho mes, que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 14 de Abril de 1865.

PRESUPUESTO DE 1864-65.

Table with columns: Por capitulos, Por secciones. Rows include SECCION 2.ª - GRACIA Y JUSTICIA, SECCION 3.ª - GUERRA, SECCION 4.ª - HACIENDA, SECCION 5.ª - MARINA, SECCION 6.ª - GOBERNACION, SECCION 7.ª - FOMENTO.

PRESUPUESTO DE 1865-66.

SECCION 1.ª - OBLIGACIONES GENERALES.

Parte primera.

Table with 2 columns: Item, Amount. Rows include Clases pasivas, Retirados de Guerra y Marina, Jubilados de todos los Ministerios, Cesantes de id., Emigrados de América, Gastos afectos a los bienes de regulares.

Parte segunda.

Table with 2 columns: Item, Amount. Rows include Consignacion del Duque de Veragua, Intereses, Tribunal misto de presas maritimas, Personal del Archivo general, Material de id., Reconocimiento de tabaco de regalo, Gastos afectos a los bienes de regulares.

SECCION 2.ª - GRACIA Y JUSTICIA.

Table with 2 columns: Item, Amount. Rows include Personal de Tribunales, Material de id., Personal de Juzgados de primera instancia, Material de id., Personal del culto y clero, Material de id., Atenciones generales, Gastos eventuales, Material de Seminarios conciliares, Personal de gastos afectos a bienes de regulares, Material de id.

SECCION 3.ª - GUERRA.

Table with 2 columns: Item, Amount. Rows include Personal de Administracion superior, Material de id., Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones, Idem de Estados Mayores de plazas y Gobiernos militares, Material de id., Personal de cuerpos de infanteria, Idem de caballeria, Idem de artilleria, Idem de ingenieros, Idem de voluntarios, Idem de comisiones activas del servicio, Idem excedentes de diversas armas, Idem de reemplazos, Material de id., Idem de vestuario, equipo y armamento.

Table with 2 columns: Item, Amount. Rows include Idem de remonta y montura, Utensilios, Personal de obras de artilleria, Material de id., Personal de id. de ingenieros, Material de id., Personal de hospitales, Material de Subdelegacion castrense, Idem de hospitales, Idem de trasportes militares, Personal de atenciones diversas, Material de id., Personal de presidios, Material de id., Idem de edificios militares.

SECCION 4.ª - HACIENDA.

Table with 2 columns: Item, Amount. Rows include Personal administrativo, Material de id., Atenciones generales, Gastos eventuales, Personal de gastos de las contribuciones y rentas publicas, Material de id., Material, Minoracion de ingresos, Personal de gastos afectos a los bienes de regulares, Personal del ingenio San Cristobal de Baracoa.

SECCION 5.ª - MARINA.

Table with 2 columns: Item, Amount. Rows include Personal de la Comandancia general, su Secretaria y Juzgado, Material de id., Personal de cuerpos de la Armada, Material de id., Personal de destinados a matrículas, Material de id., Personal del arsenal, Material de id., Personal de buques armados, Personal de vigias y telégrafos, Idem de hospitalidades, Gastos diversos.

SECCION 6.ª - GOBERNACION.

Table with 2 columns: Item, Amount. Rows include Personal del Gobierno superior civil, Material de id., Personal de Gobiernos civiles de departamento, Material de id., Tenencias de Gobierno, Personal de Capitanias de partido, Personal del cuerpo de vigilancia, Material de id., Personal del servicio de Sanidad, Material de id., Personal del Consejo de Administracion, Material de id., Personal de Correos.

Table with 2 columns: Item, Amount. Rows include Material de id., Personal de Telégrafos, Material de id., Personal de emancipados, Material de id., Atenciones generales, Gastos eventuales, Minoracion de ingresos de Gobernacion, Material de Beneficencia.

SECCION 7.ª - FOMENTO.

Table with 2 columns: Item, Amount. Rows include Personal de Instruccion publica, Idem de ensenanza superior y profesional, Material de id., Personal de Agricultura, Material de id., Personal de Industria, Material de id., Personal de Comercio, Material de id., Personal de Obras publicas, Material de id., Material de conservacion y reparacion de carreteras, Personal de Inspeccion de ferrocarriles y sociedades por acciones, Material de id., Personal de puentes y faros, Material de id., Atenciones generales, Auxilios y asignaciones.

TOTAL del presupuesto ordinario de 1865-66. 4,200,318

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1865-66.

Table with 2 columns: Item, Amount. Rows include GRACIA Y JUSTICIA, GUERRA, MARINA, FOMENTO.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Item, Amount. Rows include Presupuesto ordinario de gastos de 1864-65, Idem id. de 1865-66, Presupuesto extraordinario de gastos de 1865-66, TOTAL.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar.

Las personas que se expresan a continuacion se serviran presentarse por sí o por medio de apoderado en este Ministerio a recoger documentos que les conciernen:
D. Eusebio Mac-Mahon.
D. Francisco Bautista Pellizary.
D. Francisco Garcia.
D. José María Heredia.
D. Juan Torres Lasqueti.
D. Luis Benavides y Brabo.

Direccion general de Instruccion publica.

PROPIEDAD LITERARIA.
Lista de las obras que se publican por entregas presentadas en el Ministerio de Fomento en el primer semestre del año actual en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.
En 21 Enero.—Recopilacion por materias de la Jurisprudencia contencioso-administrativa, por D. Calixto de la Torre y Peñalosa, editor. Imprenta del Colegio de Sordo-mudos, 1864. Una entrega en 4.ª, 64 páginas.

D. Joaquín Sancho y Melero, natural de Gandia, provincia de Valencia, ha acudido a esta Direccion en solicitud de que se le expida por duplicado el título de sanador por haberse extraviado el que obtuvo en 4.ª de Julio de 1850.

Direccion general de Obras publicas.

Habiéndose dispuesto por Real Orden de esta fecha

que se dé por terminada la licencia otorgada al Ayudante segundo del personal facultativo subalterno de obras publicas D. Francisco Javier Gisbert para pasar al servicio de los contratistas de las obras de la carretera de primera orden de Salamanca a Cáceres, comprendidas entre Plasencia y el puerto de los Castaños, é ignorándose su paradero, se le hace saber por medio de este anuncio, previniéndole se presente en el término de 30 dias a recibir órdenes de esta Direccion general.

Direccion general de Loterias.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores de los 1.300 que comprende el sorteo de este dia.

Table with 3 columns: PREMIOS, Ps. fs., ADMINISTRACIONES. Rows include Elizondo, Puenteareas, Córdoba, Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, Ontaneda, Barceñona, Idem, Cádiz, Madrid, Cambados, Zaragoza.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se extenderán a 60 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente; debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Con arreglo a las prescripciones de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 y reglamento de 9 de Noviembre de 1864, se crea un partido Médico de tercera clase, con la dotacion anual de 200 escudos, para la asistencia de las familias pobres del pueblo de Cañete.

Gobierno de la provincia de Logroño.

La Secretaría del Ayuntamiento de Galicia, dotada con 2.000 rs. anuales, se halla vacante por ser de nueva creacion.

Alcaldia constitucional de Argabieso, provincia de Huesca.

El partido de Médico-cirujano titular de cuarta clase para la asistencia de enfermos pobres de los pueblos de Argabieso, Fañanas y su agregado Ola, Puyeo de Fañanas, Alcañal del Obispo y Novales, se halla vacante: su dotacion consiste en 2.500 rs. anuales satisfechos por trimestres a cargo del presupuesto municipal.

Alcaldia constitucional de Matute.

No habiéndose hecho licitacion en la subasta celebrada el dia 20 de Agosto último en esta villa de Matute, provincia de Logroño, para la adjudicacion de las obras necesarias para la conduccion de aguas y construccion de una fuente en dicha villa, cuyo presupuesto asciende

a 30.000 rs., he señalado para una nueva subasta, con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, el dia 8 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, en las Salas Consistoriales de la referida villa, en las que estarán de manifiesto los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se halla inserto a continuacion del anuncio que se publicó en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia correspondientes a los dias 16 y 17 de Julio anterior, y bajo las demás condiciones que se expresan en el mismo anuncio.

Alcaldia constitucional de Letus.

Se hallan vacantes la plaza de Médico-cirujano titular y la de igual clase de Farmacéutico del pueblo de Letus, provincia de Zaragoza, pertenecientes ambas a los partidos de tercera clase creados por el reglamento de 9 de Noviembre de 1861 sobre arreglo de partidos Médicos; retribuidas, la primera con 2.000 rs. vn. por la asistencia de los pobres, y la segunda con 1.200 rs. vn. por igual concepto, pagados del presupuesto por trimestres vencidos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE ALCANTARA.

Inscripciones de facturas de fincas que radican en término de esta villa de Valencia de Alcantara, correspondiente a este distrito hipotecario.
El extinguido convento de monjas, imposicion sobre huerta, viña, tapado y olivos que llaman de Ronquillo, 13 Noviembre 1768.
Patronato de D. Juan de Rivera, imposicion sobre olivar, 5 Agosto 1768.
Obra pia de D. Juan de Santillana é iglesia de la Encarnacion, reconocimiento de viña, 20 Agosto 1768.
D. Diego Melara, venta a censo de solar de casa, 16 Junio 1768.
Santuario de Balbon, imposicion sobre casa, 13 Octubre 1768.
D. Juan Alvarez de Luna, imposicion sobre casa, 25 Diciembre 1768.
El extinguido convento de monjas, venta de un capital de censo de solo, 17 Mayo 1770.
Iglesia de la Encarnacion, venta a censo de huerta, 26 Agosto 1770.
El extinguido convento de monjas, imposicion sobre casa, 15 Mayo 1770.
Santuario de Balbon, imposicion sobre tapada con olivos y castaños, 8 Junio 1773.
Cabildo eclesiástico de esta villa, reconocimiento de tapado, 8 Octubre 1773.

Sr. Vizconde de la Torre, imposicion sobre viña con olivos, 16 Octubre 1773.
Cabildo eclesiástico de esta villa, reconocimiento de viña y tapado, 14 Mayo 1774.
Cabildo eclesiástico de esta villa, imposicion sobre huerta, 13 Mayo 1774.
Cabildo eclesiástico de esta villa, imposicion sobre tapada con su toril y casa, 23 Abril 1774.
Cabildo eclesiástico de esta villa, imposicion sobre huerta y tres tapados contiguos, 5 Julio 1774.
Cabildo eclesiástico de esta villa, imposicion sobre viña con olivos, toril y tapado, 5 Julio 1774.
Cabildo eclesiástico de esta villa, imposicion sobre tierra, 5 Julio 1774.
Iglesia de la Encarnacion, reconocimiento de viña, 1.º Mayo 1774.
Capellania de D. Francisco Gonzalez Rubio, imposicion sobre huerta, viña, higuera y otros árboles, 26 Junio 1774.
Cabildo eclesiástico de esta villa, imposicion sobre tapado, 28 Abril 1774.
Cabildo eclesiástico de esta villa, venta a censo de viña con olivos, 30 Abril 1774.
Cofradia del Santisimo, venta a censo de viña con olivos, 16 Mayo 1774.
D. Pedro Contreras de la Plata, venta de viña, 5 Julio 1774.
Santuario de Balbon, imposicion sobre tierra, 1.º Noviembre 1774.
El Cabildo eclesiástico de esta villa, imposicion sobre casa, 12 Mayo 1774.
El Cabildo eclesiástico de esta villa, imposicion sobre casa, 14 Diciembre 1774.
El Cabildo eclesiástico de esta villa, reconocimiento de solar corral, 14 Diciembre 1774.
El Cabildo eclesiástico de esta villa, imposicion, no onista sobre que, 12 Agosto 1774.
Cofradia de la Misericordia, reconocimiento de tierras, 14 Diciembre 1774.
Cofradia de la Misericordia, reconocimiento, no consta, 14 Diciembre 1774.
Cofradia de la Misericordia, reconocimiento, no consta, 14 Diciembre 1774.
Cabildo eclesiástico de esta villa, reconocimiento, de tapados con casa y solo, 23 Febrero 1775.
D. Antonio Chumacero, imposicion sobre huerta con solo dentro y fuera, 22 Enero 1775.
D. Fernando Dela Pinta Mercader, imposicion sobre huerta con solo dentro y fuera, 23 Enero 1775.
Cabildo eclesiástico de esta villa, cesion de viña, 22 Enero 1775.
Cabildo eclesiástico de esta villa, cesion de tierra, 22 Enero 1775.
Cabildo eclesiástico de esta villa, cesion de tapado, 22 Enero 1775.
Capellania de D. Pedro y D. Sebastian Refolio, imposicion sobre viña, 23 Febrero 1775.
Capellania de Doña Isabel Garcia, venta a censo de tapado, 8 Setiembre 1776.
El extinguido convento de monjas, imposicion sobre dos tapados con olivos, gindros, perales, higuera y viñas, 2 Junio 1778.
D. Nicolás de Echevarria Parado, Presbitero, venta a censo de lagar demolido y viña, 30 Octubre 1780.
D. Francisco Rivera Cordero, venta de solo, 30 Abril 1781.
D. Juan Daza, permuta de casa, 30 Abril 1781.
D. Bartolomé Lorenzo, permuta de casa, 30 Abril 1781.

Extinguido convento de monjas, reconocimiento de casa y olería, 23 Abril 1781.  
 Cabildo eclesiástico de esta villa, imposición sobre huerta, 15 Diciembre 1754.  
 Iglesia de la Encarnación, venta a censo de tierra, 4.º Junio 1785.  
 Iglesia de la Encarnación, venta a censo de tierra, 4.º Junio 1785.  
 Extinguido convento de monjas, imposición sobre casa, 2 Agosto 1788.  
 D. Felipe de Luna, venta de casa, 5 Noviembre 1791.  
 D. Manuel Perez de Tejada, compra de sesmo nombrado Crucita, 28 Enero 1822.  
 D. Manuel Picado, venta de tapada con alcornoques, 4 Abril 1833.  
 D. José Dominguez Torrado, venta de tapada con castaños y alcornoques, 18 Febrero 1833.  
 Doña María Silva, venta de casa solar, 1.º Febrero 1833.  
 D. Juan Muñoz Sanchez, venta de olivar, 30 Enero 1833.  
 D. Rafael Gomez, venta de casa, 12 Setiembre 1833.  
 Doña Pilar Chaparro, venta de casa, 25 Julio 1833.  
 D. Isidro Avilés, venta de pajar y casa, 30 Noviembre 1833.  
 D. Pedro María Neria, venta de huerta y casa, 6 Enero 1834.  
 D. Mateo Peñaranda, venta a censo de tapada con castaños, tierra fuera y castaños, 21 Noviembre 1834.  
 D. Isidro Daza y Cáceres, venta de soto y tierra, 31 Octubre 1834.  
 D. Juan Guapo, permuta de tierra, 24 Noviembre 1834.  
 D. Juan Nieves, venta de casa, 5 Octubre 1834.  
 D. Pedro Félix Coleto, Presbítero, venta de castaños, 16 Mayo 1834.  
 Doña Inés Villa Gutiérrez, Cristo de la Encarnación y cofradía de la Soledad, reconocimiento de tierra y olivos, 18 Agosto 1837.  
 D. José Cantero, venta de molino, 28 Setiembre 1839.  
 D. Manuel Perez de Tejada, venta de tierra conocida por el Charco de Fernan Lopez, 23 Octubre 1840.  
 Sr. Marqués de la Conquista, permuta de seis tapados con arbolado, huerta y dos casas, 1.º Diciembre 1840.  
 D. Miguel Pacheco, venta de viña, marradas y huerto con olivos, 20 Agosto 1840.  
 D. Juan Mendoza, permuta de tierra, 1.º Setiembre 1840.  
 D. Juan de la Cruz Bermejo, venta judicial de tierra, 22 Diciembre 1841.  
 D. Manuel Montemayor y D. Juan Brabo Mayoral, venta de huerta denominada Chica, 23 Enero 1842.  
 D. José Lonstan, venta de cercado con olivos, 20 Octubre 1846.  
 D. José Lonstan, venta de cercado con olivos, 20 Octubre 1846.  
 Cofradía de Animas de San Vicente, subrogación de censo sobre viña denominada Tapado de los Garayos, 20 Junio 1846.  
 D. Marcelino Mateos, venta de tierra, 5 Mayo 1846.  
 Cabildo eclesiástico de esta villa, reconocimiento de tierra, 13 Octubre 1846.  
 D. Juan Gonzalez Marqués, compra de bienes de capellanía que no constan, 6 Abril 1846.  
 D. José Barbado, compra de bienes de capellanía que no constan, 17 Mayo 1846.  
 D. Juan Gonzalez Marqués, compra de bienes de capellanía que no constan, 8 Mayo 1846.  
 D. Julian Cordero, compra de bienes de capellanía que no constan, 11 Mayo 1846.  
 D. José Barbado, compra de bienes de capellanía que no constan, 27 Mayo 1846.  
 D. Gonzalo Barrantes, redención de censos que no constan, 27 Setiembre 1848.  
 D. Manuel, D. Domingo y D. Pedro Corro, venta de molino, 6 Junio 1849.  
 D. Juan Gonzalez Marqués, legado de toril de Rosado, 5 Junio 1849.  
 D. Antonio y D. Julian Galabil, permuta de casas y olivos, 20 Setiembre 1849.  
 D. Santiago Ramos y D. Manuel Cordero, venta de casa, 5 Diciembre 1849.  
 D. Manuel María, D. Francisco y D. Genaro Morato Carballo, herencia de castaños y tierra, 8 Octubre 1850.  
 Doña María Visaya, mayor, y Doña María Visaya, menor, herencia de castaños, 8 Octubre 1850.  
 D. Bartolomé Martínez, venta de huerta con árboles frutales, viña y tierra, 19 Agosto 1851.  
 D. Narciso Santos, fianza de tapada, 14 Febrero 1851.  
 Herederos de Doña Pilar Avilés, D. Antonio Dorado, Doña Juliana Malato Barbado, D. Juan Serrano y D. Antonio Rodríguez, adjudicación de capital de censo de casa, 2 Noviembre 1851.  
 D. Mateo Serrano, venta de huerta, viña, higueras y vergueros, 7 Octubre 1851.  
 D. Juan Muñoz Sanchez, venta de tierra, 28 Diciembre 1851.  
 D. Rufino Arnan, venta de castaños, 8 Octubre 1852.  
 Doña Manuela Lizaur, herencia de soto llamado de Vejarano, 7 Abril 1852.  
 D. Roman Carballo, Presbítero, compra para cumplir cargas de tierra y olivos, 24 Diciembre 1852.  
 D. Manuel Herceal, mayor, herencia de plantación de castaños llamada de Calonge, 1.º Junio 1853.  
 D. Rodrigo Barrantes y Moscoso, venta de bienes de capellanía que no constan, 24 Diciembre 1853.  
 D. Gonzalo Barrantes, redención de censo que no consta, 20 Marzo 1855.  
 D. Marcelino Piris, venta de olivos y tierra, 26 Enero 1857.  
 D. José Cid de Rivera, venta de tapada con olivos, 28 Diciembre 1857.  
 D. Rodrigo Barrantes, permuta que no consta, 18 Octubre 1857.  
 D. José Concepción de Mendoza y Mendoza, adjudicación de capital de censo de tierra, 29 Julio 1858.  
 D. Alonso Camello, venta a retro de casa, 17 Marzo 1858.  
 D. José Montesino, permuta de cortijo y huerta, 2 Julio 1858.  
 D. Manuel Martínez Velo, compra de herencia que no consta, 26 Agosto 1858.  
 D. Roman Magallanes, arriendo de huerta y casa, 14 Enero 1859.  
 D. José Nuñez, venta de dos corrales para encierro de cabras y una corralada para cerdos, 15 Diciembre 1859.  
 D. Norberto Daza, venta de bienes nacionales de tierra, 15 Julio 1859.  
 D. Juan Muñoz Sanchez, venta de bienes nacionales de tierra, 2 Mayo 1859.  
 D. Pedro Mimoso Higuero, herencia de huerta con frutales y castaños, 30 Mayo 1859.  
 D. Francisco Dominguez, herencia de huerta, 1.º Agosto 1859.  
 D. José Albes Castaño, venta de cercado con plantas de olivo, frutales y casa, 9 Octubre 1859.  
 D. Francisco de Soto Ramojos, compra de herencia, no consta, 14 Enero 1859.  
 D. Marcelino Carballo, herencia de soto, 11 Enero 1860.  
 D. Pedro Sandoval Muñoz, herencia de tierra llamada del Bayo, 25 Mayo 1860.  
 Vinculación de D. Francisco Medellín de la Rosa, reconocimiento de censo de tierra, 27 Mayo 1860.  
 Doña Vitorina Rubio, viuda de D. Tomás Carballo, adjudicación de vergueral y castaños, 20 Julio 1860.  
 D. Juan Pedro Carballo, herencia de soto, 20 Julio 1860.  
 D. Andrés Velarde Lonstan, préstamo de dos huertas, 27 Enero 1861.  
 D. Andrés Velarde Lonstan, préstamo de casa, 27 Enero 1861.  
 Hacienda pública, fianza de cerca con alcornoques, olivos, vergueros, huerta, casa, dos linados y otras, 6 Julio 1861.  
 D. Manuel Martínez, venta de castaños y nogal, 6 Setiembre 1861.  
 D. Manuel Martínez, venta por permuta que no consta, 18 Setiembre 1861.  
 D. Pedro Rivera Barros, venta de castaños, 1.º Enero 1862.  
 D. José Carballo Silva, venta de olivos y tierra, 18 Diciembre 1862.  
 Doña María Leoncia Sanchez de Torres, adjudicación de tierras y castaños, 27 Setiembre 1862.  
 D. Juan Gonzalez Marqués, arriendo de casa, 22 Setiembre 1862.  
 Valencia de Alcántara 15 de Agosto de 1863.—Eladio Magallanes.

constan sus linderos, por herencia de D. Casáreo Lázaro en id.  
 Varias fincas de D. Casimiro, D. José, Doña Apolonia, D. Pedro y Doña María del Rosario Castellanos, vecinos idem, no constan sus linderos, por herencia de Doña Eugenia Valdeolivas en id.  
 Varias fincas de Doña Felipa, D. Celedonio y D. Manuel Abad, vecinos idem, no constan sus linderos, por herencia de D. Dionisio Abad en 1852.  
 Varias fincas de D. Roman Triguero, vecino id., no consta su cabida, situación ni linderos, por compra a Doña Joaquina Castellano y D. José María Arana en 1857.  
 Media casa de D. Sebastian Cortinas y Doña María Rubio, vecinos id., no consta su situación ni linderos, por donación que les hizo D. Hilario Cañas en id.  
 Varias fincas de D. Antonio Pinos, vecino de Guenca, no consta su cabida, situación ni linderos, por compra a D. Juan Sanchez en 1858.  
 Media era de pan trillar de D. Valentín de la Rosa, vecino de Arrancapeas, no consta su cabida, situación ni linderos, por compra a D. Manuel Sevilla en id.  
 Una tierra del mismo, no consta su cabida, situación ni linderos, por compra a D. Pedro Castellano en id.  
 Varias fincas procedentes de propios, de D. Satorio Colmenar, vecino id., no consta su cabida, situación ni linderos, por venta judicial en id.  
 Varias fincas de Doña Felipa Colmenar, vecina de Castillo Alvaráñez, no consta su cabida, situación ni linderos, por herencia de D. Julian Colmenar en 1847.  
 Una tierra de Doña María Cañas, vecina de Olmedilla, no consta su situación, cabida ni linderos, por herencia de D. Vicente Torres en 1860.  
 Varias fincas de D. Pablo Cortinas, vecino de Castillo Alvaráñez, no consta su situación ni linderos, por herencia de D. Simon Cortinas en 1858.  
 Varias fincas de D. Felipe Cortinas, vecino id., no constan los linderos, por herencia de id. en id.  
 Varias fincas de D. Eugenio, D. Marcos, Doña Juana y Doña Mariana Cortinas, vecinos id., no constan los linderos, por herencia de id. en id.  
 Varias fincas de D. José Castellano, vecino de Arrancapeas, no constan los linderos, por herencia de Don Casimiro Castellanos en 1861.  
 Varias fincas de Doña Francisca y D. Tomás Cava, vecinos id., no constan los linderos, por herencia de Doña Eugenia Valdeolivas en 1861.  
 Varias fincas de D. Pedro Castellano, vecino de Torralva, no constan los linderos, por herencia en id.  
 Alcantud.  
 Varias fincas pertenecientes a la capellanía de D. Juan de la Jara y capellanía de Animas, no consta el comprador, por venta judicial en 1847.  
 Varias tierras pertenecientes a la capellanía de Animas, de D. Antonio Giraldo, vecino de Alcantud, no constan los linderos, situación ni cabida, por venta judicial en 1848.  
 Varias fincas del mismo que pertenecieron a la iglesia parroquial de dicho pueblo, no consta id., por venta judicial en id.  
 Varias fincas, del mismo que pertenecieron a Nuestra Señora de los Hoyos, no consta id., por venta judicial en id.  
 Varias tierras del mismo que pertenecieron a la iglesia parroquial, no consta id., por venta judicial en id.  
 Cuarta parte de los bienes de la capellanía de D. Juan de la Jara, de D. Juan Manuel del Pozo, vecino id., por compra que hizo al Estado en 1848.  
 Varias fincas de D. Lucas Corredor, vecino id., no consta su cabida, situación ni linderos, por compra a D. Tomás y Doña Juliana Alvidea en 1856.  
 Una tierra de D. Dionisio Romero, vecino de Valdeolivas, no consta su cabida, situación ni linderos, por compra a Cosme Sanz en id.  
 Una tierra de D. Leocadio Gonzalez y Lozano, vecino de Priego, no consta su cabida, situación ni linderos, por compra a Manuel Martínez en 1857.  
 Una casa de Doña Encarnación de Lara, vecina de Madrid, no consta su situación, cabida ni linderos, por compra a D. Nicasio Yado y D. Lucas Corredor en 1857.  
 Una casa de la misma, no consta id., por compra a Silvestra Larrea en id.  
 Media casa de D. Lucas Corredor, vecino de Alcantud, no consta id., por compra a D. Mariano Corredor en 30 de Julio último.  
 Una casa de D. Victor Lopez y Doña Luisa Yado, vecinos idem, no consta id., por compra a D. Bonifacio Ramon en id.  
 Una cuadra de D. Domingo Corredor, vecino id., no consta su situación, por compra a D. Eusebio del Molino en 1856.  
 Varias fincas de Doña Victoriana, D. Cipriano, Don Baltasar, Doña María, Doña Leonarda y Doña Gabriela Cerrato, vecinos id., no constan los linderos, por herencia de D. Gabriel Cerrato en 1851.  
 Albalate de las Nogueras.  
 Una tierra de D. José María Antelo, vecino id., no consta su cabida, por compra a D. Benito Mayordomo en 1846.  
 Varias fincas que pertenecieron a la capellanía de Animas, no consta el comprador, cabida, situación ni linderos, por venta judicial en 1847.  
 Varias tierras que pertenecieron al curato, no consta id., por venta judicial en id.  
 Varias tierras que pertenecieron a la iglesia parroquial, no consta id., por id. en id.  
 Varias tierras que pertenecieron al curato, no consta idem, por id. en id.  
 Varias fincas de D. Tiburcio, D. Valeriano y D. Pedro María Casas, vecinos de Albalate, no consta su cabida, situación ni linderos, por compra a D. Luis Piñango en 1851.  
 Varias fincas de D. Gregorio Racionero, vecino idem, no consta id., por compra a D. Bernardo Lope en id.  
 Varias fincas de D. Pedro María Casas, vecino id., no consta id., por compra a D. Cipriano Lopez y D. Nicolás Fuente en id.  
 Una viña de D. Miguel Martínez, vecino id., no consta id., por compra a Doña Magdalena Zavala en 1852.  
 Un molino harinero de D. Matías Page y D. Eugenio Martínez, vecinos id., no consta id., por compra a Don Casimiro Gutierrez en id.  
 Venta por D. Mariano Maestre, vecino de Guenca, a favor de D. Rafael Martínez Merchante, vecino de Albalate, de un censo sobre varias fincas, no consta su cabida, situación ni linderos, en id.  
 Varias fincas de D. Juan Vicente Mayordomo, vecino idem, no consta id., por compra a D. Santos Page en id.  
 Varias fincas de D. Isidro Barrero, vecino id., no constan los linderos, por compra a D. Francisco Hidalgo en 1859.  
 Varias fincas de D. Victor, D. Segundo, Doña María y D. Sebastian Peral, vecinos id., no constan los linderos, por herencia de D. Pedro Peral y Mata Page en 1851.  
 Varias fincas de D. José Raimundo Lafuente, no consta su vecindad ni los linderos de aquellas, por herencia de su padre D. Francisco en 1860.  
 Varias fincas del mismo, no consta id., por herencia de Doña Luisa Castro en id.  
 Varias fincas de D. Juan Vicente Mayordomo, vecino idem, no constan los linderos, por herencia de Doña María Antonia Viejobuena en 1854.  
 Varias fincas de Catalina Fuente, vecina id., no constan los linderos, por herencia en 1860.  
 Varias fincas de Doña Cipriana Hidalgo, vecina id., no constan los linderos, por herencia de María Antonia Page en id.  
 Beteta.  
 Séptima parte de tierras pertenecientes a la Orden de San Juan, de D. Escolástico Sierra, D. Leocadio Gonzalez, Doña Gregoria, D. Prudencio, D. Manuel y D. Nicolás Segovia, vecinos de Beteta y Priego, no consta su cabida, situación ni linderos, por compra a D. José Segovia en 1850.  
 Dos tierras de D. Blas Mombiedro, vecino de Beteta, no consta su cabida, situación ni linderos, por compra a Doña Casimira y Doña Ramona Jimenez en 1856.  
 Tierra de D. Leon Rubio, vecino id., no consta idem, por compra a D. Telesforo Garcia, vecino id., no consta id., por compra a D. Pedro Antonio Lopez en id.  
 Tierra de D. Valeriano Garcia, vecino id., no consta idem, por compra a Doña Nicolasa Puerta en id.  
 Tierra de D. Pedro Antonio Lopez a favor de D. Blas Mombiedro en 1857, no constan más circunstancias.  
 Tierra de D. Nicolás Segovia, vecino id., no consta su cabida, situación ni linderos, por compra a D. Clemente y Doña Aniceta Gaspar en id.  
 Varias tierras de D. Blas Mombiedro, vecino id., no consta id., por compra a D. Calixto Moreno en id.  
 Tierra de D. Valeriano Garcia, vecino id., no consta idem, por compra a D. Calixto Moreno en 1858.  
 Parte de casa de D. Vicente Pulla, vecino id., no consta id., por compra a D. Cipriano Rodriguez en id.  
 Tierra de D. Acisclo Bermejo, vecino id., no consta idem, por compra a D. Pedro Antonio Lopez en id.  
 Tierra del mismo, no consta id., por compra a Doña María Bermejo y D. Domingo Gomez en id.  
 Tierra de D. Blas Mombiedro, vecino id., no constan los linderos, por compra a D. Clemente Gaspar en id.  
 Varias fincas de Doña Saturnina, D. Ricardo, D. Jerónimo, D. Pedro, D. Francisco y Doña Joaquina Garcia Lopez, no consta su vecindad, ni la cabida, situación ni linderos, por herencia de D. Simon Garcia en 1851.  
 Varias fincas de D. Escolástico, D. Francisco y D. Félix de la Sierra, vecinos de Beteta, no constan sus linderos,

por herencia de D. Juan Francisco de la Sierra en 1857.  
 Varias fincas de D. Raimundo Garay, vecino id., no constan los linderos, por herencia de Doña María Aguilar en id.  
 Buciegas.  
 Varias fincas de D. Juan Gutierrez, vecino de Buciegas, no constan los linderos, por compra que hizo a Don Hermenegildo Triguero en 1834.  
 Viña de D. Juan Pablo Piqueco, vecino de Guenca, no constan los linderos, por compra a D. José Auza en 1854.  
 Una tierra de D. Valentín Perez Montero, vecino de Guenca, no constan los linderos, por compra a D. Manuel Cirilo Montero en 1855.  
 Casa, cuadra y corral de D. Emeterio Egido, vecino de Buciegas, no consta su cabida, situación ni linderos, por compra a D. Antonio Egido en 1857.  
 Varias fincas de D. Pedro Duque, vecino de Madrid, que pertenecieron a los antaños de Guenca, no consta su cabida, situación ni linderos, por compra al Estado en 1858.  
 Varias fincas de D. Mariano Lopez, vecino de Buciegas, no consta su situación ni linderos, por venta judicial en 1859.  
 Un molino harinero procedente de propios, de Don Mariano Lopez, vecino id., por venta judicial en id.  
 Varias fincas de D. Luis Duque, vecino id., no consta su cabida, situación ni linderos, por compra a D. Fernando y D. Manuel Ramon en 1847.  
 Varias fincas de Doña Eufemia Colmenar, vecina idem, no constan los linderos, por herencia de D. Leandro Colmenar en 1851.  
 Varias fincas de D. Mariano Lopez, vecino id., no constan los linderos, por herencia de D. Santiago de Lope en 1855.  
 Varias fincas del mismo, no consta id., por herencia de Olaya Orús en id.  
 Varias fincas de D. Diego Duque, vecino id., no consta id., por herencia de D. Santiago de Lope en id.  
 Varias fincas de D. Eugenio Ortega, vecino id., no consta id., por herencia de Doña Mata Duque en 1860.  
 Varias fincas de D. José Casildo Ortega, vecino idem, no consta su cabida, situación ni linderos, por id. en id.  
 Varias fincas de D. Claudio Peña, vecino id., no constan los linderos, por herencia de D. Hilario y Doña Venancia Triguero en id.  
 Varias fincas de Doña Francisca Ramon, vecina idem, no constan id., por herencia de Doña Eulogia Morales en id.  
 Varias fincas de D. Francisco y D. Ezequiel Ramon, vecinos id., no constan id., por id. en id.  
 Varias fincas de D. Francisco Rojas y D. Crisanto Colmenar, vecinos id., no constan los linderos, por herencia de Doña María Martínez en id.  
 Varias fincas de D. Saturnina, D. Claudio, Doña Isabel, D. Victor y D. D. Bernardo Ortega, vecinos id., no constan idem, por herencia de su padre D. Victor en id.  
 Varias fincas de D. Martín y Doña María Igualada, vecinos id., no constan los linderos, por herencia de su padre en id.  
 Varias fincas de Doña Luciana Igualada, vecina id., no consta su cabida, situación ni linderos, por herencia de idem en id.  
 Varias fincas de Doña Venancia Ortega, vecina id., no constan los linderos, por herencia de D. Saturnino Igualada en id.  
 Varias fincas de Doña Teodora Triguero, vecina id., no constan los linderos, por herencia de D. Victor Ortega en id.  
 Varias fincas de Doña María Lopez, vecina id., no constan los linderos, por su haber dotal en 1856.  
 Varias fincas de D. Domingo, Doña María, D. Eusebio, D. Zacarías, D. Nicasio y D. Donato Cañas, vecinos id., no constan id., por herencia de D. Sebastian Cañas en id.  
 Varias fincas de Doña Eugenia Ortega, vecina id., no constan id., por herencia de D. José Casildo Ortega en 1860.  
 Priego 17 de Agosto de 1863.—El sustituto, Toñás Priego.

PREVENCIÓNES GENERALES.  
 1.º Los que aparecen ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán a rectificarlas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio último.  
 2.º Tambien podrán solicitar la rectificación y traslación de dichas inscripciones á los nuevos Registros los que tengan la representación legitima de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo su potestad, el tutor por el pupilo, el tutor ó curador y el mandatarario, aunque el mandato sea verbal ó tácito.  
 3.º Para acreditar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos que resulten las circunstancias que deban aducirse y en su defecto una nota en que se expresen, extendida de conformidad y firmada por todos los interesados. Cuando dichas circunstancias se refieren á los linderos de una finca rústica, se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes.  
 4.º La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque transcurrido un año desde que empiece á regir la ley Hipotecaria, en tanto se considerará trasmitido el dominio de los inmuebles y sus derechos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relación á tercero, en cuanto conste así en las antiguas como en las nuevas inscripciones. Lo que no aparece en ellas, no se justifica, y no se admite por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito sus derechos, exceptuando tan solo las hipotecas legales de que hace mención el art. 334 de la citada ley.  
 5.º Por la rectificación de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se devengarán en el Registro la mitad de los honorarios de arancel.

Obispa de Avila.  
 Nos el Dr. D. Fr. Fernando Blanco y Lorenzo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Avila, Prelado asistente al S. Oficio, Noble romano, Predicador de S. M. y de su Consejo &c. &c.  
 Hacemos saber que hallándose vacantes en nuestra diócesis varios beneficios curados, hemos resuelto abrir concurso general para que sean provistos con arreglo á derecho los que abajo se expresan, los que se declaren vacantes desde la fecha del presente edicto hasta la de la remisión á S. M. de las segundas propuestas, y los que resulten vacantes de las primeras, tomada que haya sido posesión por los interesados del beneficio para que hubiere lugar á las segundas propuestas.  
 En el mismo concurso podrán habilitarse los que no existiesen de este requisito para obtener cualesquiera curas de presentación de nuestra diócesis; y mediante el mismo, proveeremos en sujetos idóneos los que nos pertenecieren por derecho de devoción vacantes en la actualidad, ó que resulten estarlo hasta la dicha remisión á S. M. de las segundas propuestas.  
 Los ejercicios se verificarán en los días 5 y 6 del próximo mes de Octubre en la forma siguiente: en el primero recitarán los aspirantes el escrito en latin ó en castellano (pudiendo servir el primero de mayor mérito) así cuestiones, la mayor parte de Teología moral, y algunas de Teología dogmática, y resolverán un caso práctico que se les propondrá. Para uno y otro se concederá el término preciso de cuatro horas. En el segundo día y en igual espacio de tiempo traducirán al castellano tambien por escrito un párrafo que se les designe del Catecismo romano llamado comunmente de San Pio V, y sobre el asunto del mismo escribirán una plática como para predicar al pueblo: estos dos últimos ejercicios ámbos son indispensables para la aprobación.  
 En ambos días los ejercicios se entregarán cerrados en la forma que se prevenga.  
 Los que quieran tomar parte en la oposición presentarán previamente en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por persona competente autorizada, solicitud en forma, acompañando la fe de bautismo, título de tonsura ú órdenes que tengan, certificaciones de estudios, méritos y servicios, títulos de grados académicos los que los tuvieren, permiso y letras condatadas de sus respectivos Prelados los que fueren de fuera de la diócesis, y los regulares habilitados para obtener beneficios curados. En la solicitud expresarán su actual residencia y ocupación.  
 No serán admitidos al concurso los Curas en propiedad de nuestra diócesis que no hayan cumplido dos años de servicio en la propia parroquia, á no ser por alguna causa especial que nos juzgáremos bastante para hacer excepción de esta medida.  
 El día anterior al primero de ejercicios todos los admitidos á la oposición se presentarán á las diez de la mañana en nuestro Palacio episcopal, con las instrucciones que para el mejor orden y comodidad les serán comunicadas.  
 Examinados los ejercicios por los Sres. Sinodales, propondremos á S. M. para los curatos de su nombramiento los sujetos que, habiendo merecido la aprobación, creyéremos dignos de ser agraciados. Cuantos mediante este concurso obtuvieren beneficio habrán de sujetarse á lo que legítimamente se determine en el nuevo arreglo parroquial que habrá de verificarse en cumplimiento del art. 24 del Concordato vigente.

Por el presente, pues, llamamos y citamos con término de 30 días, que empiezan con el de esta fecha y concluyen con el 4 de Octubre próximo, á cuantos hallándose con los requisitos necesarios, y no siendo de los exceptuados arriba, quieran oponerse á los indicados beneficios vacantes, ó que se declaren vacantes, según queda expresado.  
 CURATOS VACANTES EN LA ACTUALIDAD.  
 De término.  
 San Pascual y su anejo Cabizuela.—Mombeltrán.  
 De segundo ascenso.  
 Ojos-albos y su anejo Urraca.—Santa María de Arévalo.—Palacios de Goda.—Puente del Congosto.—Meñaguiñoz.—San Juan de Omedo.—Benitos y anejo Nariillos.  
 De primer ascenso.  
 Muñozpepe y Serrada, anejo.—Casas del Puerto de Villatoro.—Ciela.—Diego Alvaro.—Navacepeda de Corneja.  
 De entrada.  
 Fresnedilla.—Muriel.—Salobrar.—Navarredondilla.—Hortiguera de Torres.—Santa Cruz de Pinare.—Navadillos.—Cuevas del Valle.—Garganta del Villar.—Muñico y Parrisilla, su anejo.—Pascualcobo.—Encineras.  
 Rurales de primera.  
 Sartajada.—San Miguel de Arévalo.—Constanzana.—Valdemagueda.—Calabazas.—Puras.—Hoyos de Miguel Muñoz.  
 Rurales de segunda.  
 Zorita de los Molinos.—Hontanares.—Honquillana.—Honzaladas.—Gomez Roman.—Pedro Rodriguez.—Toloceros.—Chalherero.—Villar de Matacabras.—San Julián de Omedo.—Aguasal.—Almenara.—Moraleja de las Panaderas.—San Bartolomé de Corneja.—Grandes y San Martín, su anejo.  
 Dado en nuestro Palacio episcopal de Avila á 4 de Setiembre de 1865. Firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestra dignidad y refrendado por nuestro infrascripto Secretario de Cámara.—Fr. Fernando, Obispo de Avila.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi señor, Manuel A. Dominguez, Secretario. 1293

Juzgado de primera instancia de Montoro.  
 D. Pedro Medina Garcia, Juez de paz y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.  
 Por fallecimiento de Cayetano Peña se halla vacante una de las plazas de alcaide de este Juzgado, lo cual he dispuesto se anuncie al público para que dentro del término de 10 días presenten los aspirantes en la Secretaría de este repetido Juzgado, sus solicitudes debidamente documentadas; en la inteligencia que pasado dicho término se procederá á su provision conforme á las disposiciones vigentes. 1293  
 Montoro 3 de Setiembre de 1865.—Pedro Medina.—Por mandado de S. S., Luis Valseca. 1293

PROVIDENCIAS JUDICIALES.  
 Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Andrés del Pino, su alcaide que fué del presidio de Motril, y D. Manuel Morales, Ojal que fué de la Contaduría de Hacienda pública de Granada en el año de 1856, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del Tesoro de ingresos y pagos de los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre de 1856 de la provincia de Granada por raciones satisfechas con exceso al presidio de Motril; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 1245—1  
 Madrid 4 de Setiembre de 1865.—P. I. Manuel Agero.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Hipólito Jugo, Contador de Hacienda pública que fué de Granada en 1856, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de dicho establecimiento, correspondientes al mes de Octubre de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 1246—1  
 Madrid 4 de Setiembre de 1865.—P. I. Manuel Agero.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Alonso, Interventor que fué de las minas de Linarees en 1862, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de dicho establecimiento, correspondientes al mes de Octubre de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 1247—1  
 Madrid 4 de Setiembre de 1865.—P. I. Manuel Agero.

D. Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.  
 Hago saber que al Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, como sustituto del Doctor D. Mariano Garcia Sancho, se acudió á nombre de D. Manuel Garcia Jara y Suarez, en concepto de dueño de la casa sita en esta corte y su calle de Tudescos, señalada con los números 29 moderno y 30 antiguo de la manzana 447, exponiendo que Bernardo Carrion y Bernardo Antonio Carrion, padre é hijo, parece impusieron sobre dicha casa un censo reservativo de 5.500 rs. de principal con réditos del 3 por 400 al año en favor del patronato y memoria de cuatro misas cantadas en cada un año en la iglesia parroquial de Santiago fundó D. Francisco Enrique de Castro, cuya imposición no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad; y que D. Juan Perez del Camino y Garcia de Arce, en el testamento que en unión de su esposa Doña María Antonia Laso de la Vega otorgó en el lugar de Selaya, valle de Carriedo, á 9 de Octubre de 1774 ante el Escribano D. Pedro Garcia de Quintana, mandó 4.000 rs. á cada una de sus cuatro hijas Doña María Antonia, Doña Gaspara, Doña Isabel Manuela y Doña Angela Catalina Perez del Camino y Laso de la Vega, consignándose sobre la casa mencionada de su propiedad.  
 Y habiendo solicitado que se declaren prescritos los expresados censo reservativo y legado ó mejora de que se ha hecho mérito, por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á dicho censo, y á las cuatro hermanas referidas Doña María Antonia, Doña Gaspara, Doña Isabel Manuela y Doña Angela Catalina Perez del Camino, y en su defecto á sus herederos y sucesores en cuanto á la responsabilidad de los 12.000, para que en el término de nueve días comparezcan unos y otros en este Juzgado á contestar la demanda con tal motivo deducida por dicho Jara, ejercitando las acciones que les competen; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.  
 Madrid 4 de Setiembre de 1865.—Juan Fernandez Palma.—Por mandado de S. S., Manuel Saez Hernandez. 1298

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro, y por la Escribanía de número de D. Cipriano Perez Alonso, se anuncia en pública subasta que tendrá efecto ante dicho Sr. Juez el día 19 del actual, á la una de la tarde, y en su sala de audiencia, sita en el piso bajo de la Terriorial, diferentes efectos de café, depositados en la Sociedad Anónima de Economías, valuados en 13.471 reales 64 céntimos; pero advirtiéndose que están subdivididos en lotes, y que se admitirá postura separadamente á cada uno de ellos.  
 El expediente estará de manifiesto en dicha Escribanía, plaza del Progreso, núm. 16, por las mañanas hasta las diez y por las tardes de cuatro á seis.  
 Madrid 5 de Setiembre de 1865.—Cipriano Perez. 1301

D. Luis Testor, Juez de primera instancia de esta villa de Vinaroz y su partido.

Por el presente, acreditada la necesidad de reparar y hacer obras de consideración en la casa situada en esta villa, calle de Calig, núm. 54 moderno; lindes á la derecha D. Vicente Caballer, izquierda D. Tomás Puchol y espaldas huerto del mismo edificio, la cual está poseyendo en virtud de decreto judicial D. José Vich, de esta vecindad, que en algún tiempo perteneció á los hermanos D. Juan Manuel, D. Antonio y Doña Mariana Jimenez Camacho, se cita á los que puedan ser herederos de dichos Jimenez Camacho, hermanos, para que los que se crean con derecho á la citada casa acudan en el término de 30 días por sí ó quien legítimamente los represente á deducir el que entiendan tener, ó para oponerse á los reparos y obras de necesidad de dicha casa, pues que de dejar trascurrir dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; así lo tengo acordado en las diligencias que con dicho objeto se siguen en este Juzgado á instancia del citado White.  
 Dado en Vinaroz á 9 de Agosto de 1865.—Luis Testor.—Por su mandado, Juan Bautista Roca. 1300

D. Antonio Cosin y Martín, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia del partido de Cebreros.  
 A todas las Autoridades civiles y militares que el presente vieren, á quienes atentamente saludo, sirvase saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se ha seguido causa criminal de oficio contra Manuel Hermida Fernandez, natural de Santa María de Galdo, distrito municipal de Vivero, provincia de Lugo, de 26 años de edad; Manuel Perez y Martínez, natural de la Vega de Paredes, en el concejo de Navia, provincia de Oviedo, de 30 años de edad, y Pedro Moral y García, alias Regalón, de 32 años de edad, natural de Barbado del Pez, de oficio barrendero, cuya residencia se ignora, por hurto de blusas de la pertenencia de D. Ambrosio Vech, vecino de las Navas del Marqués; y sustanciada por todos sus trámites en ausencia y rebeldía de los procesados, se ha dictado por la Excm. S. A. la cuarta de la Audiencia territorial de Madrid sentencia ejecutoria por la que se condena á Manuel Hermida Fernandez en tres meses de arresto mayor, indemnización de 18 rs. á D. Ambrosio Vech, y a parte de la mitad de las costas y gastos del juicio; absolviendo de la instancia á Manuel Perez y libremente á Pedro Moral, y declarando de oficio la restante parte de costas y gastos del juicio, sin perjuicio de ser oídos los dos primeros si se presentasen. En su virtud, y con el fin de que se proceda á la captura y conducción del Manuel Hermida á este Juzgado, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) les exhorto lo verifiquen en el caso de ser habido aquel, y comparezcan los otros dos á ser notificados en la Escribanía del actuario.  
 Dado en Cebreros á 29 de Agosto de 1865.—Antonio Cosin y Martín.—Por mandado de S. S., Lino Gutierrez. 1168

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve días á D. Inocente Ortiz y Casado, editor responsable del periódico La Iberia, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en la cárcel de Villa ó en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por la inserción de un artículo en el núm. 8.322 de dicho periódico; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 1165

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Muñoz, Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve días á Don Inocente Ortiz y Casado, editor responsable del periódico La Iberia, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en la cárcel de Villa ó en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por la inserción de un artículo en el núm. 8.307 del mencionado periódico; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. 1187

Ignorándose la habitación y paradero actual de D. Antonio Sala de Fort, y siendo necesario recibir declaración en cierta causa criminal que pende en el Juzgado de Buenavista que despacha el Sr. D. Juan de Vega Ballesteros, Juez de paz é interino de primera instancia, se le cita por medio del presente para que en el término de 15 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del crimen de D. Pedro José Vigil al fin indicado. 1188

D. Rafael de Leon Troyano, Juez de primera instancia de esta villa.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Alkises Mark, Vicecónsul de S. M. Británica en Málaga, para que en el preciso término de 30 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él sigue sobre daños en el monte pinar de la villa de Puzerra, de este partido; bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.  
 Dado en Estepona á 23 de Agosto de 1865.—Rafael de Leon Troyano.—Por su mandado, Hedefonso de Lara. 1189

D. Diego de Mora é Hidalgo Barquero, segundo suplente del Juzgado de paz de esta ciudad, que conoce como Juez de primera instancia por traslación del propietario, incompatibilidad del Juez de paz y enfermedad del primer suplente.  
 Hago saber que en el incidente promovido en este Juzgado y por la Escribanía del actuario por D. Constantino Sanchez Miranda, Procurador de Andrés de Torres, de esta vecindad, para la división de la dehesa titulada Retamosa, enclavada en este distrito municipal, que la atraviesa la vía férrea de Ciudad Real á Badajoz, y linda al Saliente tierras de particulares, á Mediodía la vereda de los Moros, Poniente el río Ortega y jurisdicción de Medellín, y Norte el camino de dicho Medellín, y en la que son conocidos parientes hacia el Torres, D. Manuel Calderon de la Barca, D. José de Graeceda y Campos, Don Enrique Guillen y Guillen, de esta vecindad

tu, jornalero y de 33 años de edad, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la notificación que le está mandada hacer de la ejecutoria del Tribunal superior recaída en causa que se le siguió por conato de violación; bajo apercibimiento de que no verificarlo se entenderá la indicada diligencia con los estrados del Tribunal.

Dado en esta ciudad de Montoro á 30 de Agosto de 1865.—Pedro Medina.—De orden de S. S., Luis María Pedraja. 4203

D. Rafael Echagüe, Capitán general del ejército y Principado de Cataluña &c. &c. y D. Dionisio de Muro, Auditor de Guerra del mismo distrito &c. &c.

Por este segundo edicto se llama á todas las personas que se crean con derecho á la herencia del Comandante de infantería retirado en Figueroa D. Miguel Olivo y Texidor, fallecido en dicha villa el 14 de Noviembre último, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde su publicación, se presenten á deducir en este Juzgado en méritos de los autos de abintestado que en el mismo se instruyen del citado Olivo; parándose, caso de no comparecer, el perjuicio á que en derecho haya lugar, y advirtiéndose que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamarla; y asimismo se previene á los que tengan noticia de que dicho Olivo ha otorgado alguna disposición testamentaria en conocimiento, y siendo posible lo remitán á este Juzgado para que obre los efectos conducentes en los autos de su referencia.

Dado en la plaza de Barcelona á 30 de Agosto de 1865.—Rafael Echagüe.—Dionisio de Muro.—Por mandado de S. E., José Cantalops. 4204

D. Francisco Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa de Illas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Flores y Herberos, hijo de Nicomedes y María, natural de Talavera de la Reina, sin vecindad fija, casado, tendero y quinquillero ambulante, de 43 años, á fin de que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á responder y defenderse de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue por robo; pues si lo hiciera se oír y administrará justicia, y caso contrario le parará entera perjuicio.

Dado en Illas á 31 de Agosto de 1865.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Cipriano Rodríguez. 4206

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia con categoría de término, y en comisión de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Taboada, guarda-agua que ha sido de las estaciones de Zarzalgo y Alsúa, en el ferro-carril del Norte, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve días á responder del cargo que le resulta en la causa que se sigue con motivo del hurto de una escalera de mano, pues así lo hiciera se oír y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 29 de Agosto de 1865.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., Juan Villas Vitor. 4207

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra interino de este distrito, y procedentes de los autos que sigue D. Fernando Ruiz de Salazar con la testamentaria de D. Francisco Fernández sobre pago de maravedís, se saca á pública y doble subasta dos casas sitas en la villa de Villanueva, y varios efectos muebles y ropas que se hallan en dicha villa y en Aldea del Fresno, partido judicial de Navacerrada; para cuyo acto se ha señalado el día 21 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Atocha, n.º 4, piso entresuelo.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta y enterarse de la tasación de las cosas y efectos, así como la situación de aquellas, podrán acudir á la Escribanía principal de este Juzgado todos los días, excepto los feriados, de ocho á doce de la mañana.

Madrid 18 de Agosto de 1865.—El Escribano, Vicente Castañeda. 4208

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Pobes y Becerra, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido, refrendada del Escribano de su número D. Alfonso Montalvo, se cita y llama á Tomás Matoriza para que dentro de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, que por tercer término se le señala, se presente en dicho Juzgado y Escribanía para recibir cierta declaración; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Santiago de Motta, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto, pregon y término de nueve días á Alfonso Ramos para que se presente en la audiencia de S. S. á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Alonso y Romero, Caballero de la Orden militar del Santo Sepulcro, Juez de paz del distrito de la Inclusa é interino del de primera instancia del Congreso de esta corte, se cita á Antonio Corubinas, alias el Gordillo, Juan Bueno Abad y D. Tomás Corubinas, para que comparezcan en la audiencia de dicho Sr. Juez, sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, ó manifiesten sus actuales domicilios, á fin de recibirlas declaración como testigos en causa que se sigue por ante el Escribano D. Telesforo Robles.

D. Anselmo García Serantes, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Sequeros.

Por el presente se hace saber á los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad que en la noche del 14 al 15 del corriente desaparecieron del término de Perales de Solís, en este partido, cinco yeguas y dos potros, cuyas señas se expresan á continuación, las que se cree hayan sido hurtadas, puesto que no han sido halladas, acerca de cuyo hecho estoy instruyendo la correspondiente causa, en la que, entre otras cosas, he acordado excitar por medio de anuncios el acreditado celo de los dependientes de la Autoridad, para que practiquen las diligencias que estén á su alcance en averiguación del paradero de las indicadas caballerías, y que en el caso de ser habidas se las conduzca á disposición de este Juzgado las personas que resulten sospechosas de participación en el referido delito de hurto como autores, cómplices y encubridores del mismo.

Dado en Sequeros á 30 de Agosto de 1865.—Anselmo García Serantes.—Por su mandado, Juan Francisco Rodríguez.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una yegua de Alejandro Mateos, edad 13 años, pelo negro, alzada siete cuartas; otra de José Manuel Toimo, edad ocho años, pelo castaño, alzada siete cuartas poco más ó menos, con una estrella en la frente y picazada de la pata izquierda.

Dos yeguas de José Martín, una edad de seis á siete años, pelo negro, alzada siete cuartas poco más ó menos; otra de edad de dos á tres años, alzada de siete cuartas poco más ó menos, pelo negro, estrellada.

Una yegua con cria caballar, macho, de edad de 14 años, pelo acuilonado, alzada más de siete cuartas, con una estrella en la frente.

Un potro al mismo de edad de 15 meses, pelo negro, alzada de más de siete cuartas, con una estrella en la frente y un bulto en la mano izquierda por bajo del pecho. 4223

D. Félix Antonio Galán, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte y su partido en la provincia de Asturias.

Por el presente cito y emplazo á Josefa García y García Ramos, vecina del lugar de Restiello, en el concejo de Grado, para que concurra á este Juzgado de primera instancia á deducir lo que á su derecho convenga en el juicio de testamentaría que sobre los bienes fincables de su difunto padre D. José promovió su hija y hermana respectiva Rosalía García y García Ramos, vecina de dicho pueblo de Restiello; en la inteligencia que que interina no concurre por sí ó á medio de apoderado en forma estará representada por el Promotor fiscal del Juzgado, conforme á los artículos 417 y 418 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el mismo perjuicio que si ella se hallase presente; cuya citación tengo acordada por auto de 10 de Julio presente; para que pueda llegar á su noticia se expide este para su inserción en la Gaceta de Madrid, y en caso de no concurrir se entenderá en tal la que promovió el juicio.

Dado en Belmonte á 1.º de Setiembre de 1865.—Félix Antonio Galán.—José María Alvarez. 4222

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Se anuncia, dice La Patrie, que la escuadra de evoluciones y la división acorazada del Océano saldrán en breve de Cherburgo con dirección al Mediterráneo, con objeto de verificar las principales maniobras de la táctica naval. Llegado que sea á la altura del Estrecho de Gibraltar, el Vicealmirante Conde Bouet-Willameuz con la escuadra de evoluciones se dirigirá á Tolón, y la división que manda el Contraalmirante Baron de La Roncière le Noury permanecerá en la mar para continuar las prácticas. Esta división, compuesta de buques recientemente armados, necesita adiestrar sus tripulaciones en la mar, y es probable que no regrese á Cherburgo antes del 15 de Octubre.

La Gaceta oficial de Florencia anuncia que el Rey recibió el día 3 al nuevo Representante del Brasil Sr. Laureiro. El día 6 saldría S. M. con dirección al campo de Fojano, acompañado de los Generales de Lamarmora, Presidente del Consejo, y Petitti, Ministro de la Guerra.

Escriben de Berlín que Austria ha recomendado con vivas instancias á Prusia guarde las mayores consideraciones posibles al Príncipe de Augustenburgo; si bien no ha recaído sobre el particular estipulación alguna por escrito. Parece que el mencionado Príncipe se dispone á dejar el Holstein para volver á Dolzig (Prusia), donde tiene propiedades.

De New-York el 26 de Agosto confirman los rumores concernientes á un nuevo empréstito. Los prisioneros contra los cuales no resulta acusación especial recibirán pasaportes, con la condición de no regresar á los Estados-Unidos sin permiso del Presidente. Con respecto á los pasaportes de los que están complicados en la insurrección, se adoptarán disposiciones especiales.

Ketchum ha sido detenido. A. Johnson ha licenciado 47 Generales. Por la vía de los Estados-Unidos se han recibido noticias de Haití. El Jefe Salnave continuaba resistiendo á Geyffard, y se creía que mientras tuviese viveres y municiones podría sostener los ataques; pero unos y otros le faltarán en breve.

Los Consules extranjeros han intentado en vano terciar entre los beligerantes; los rebeldes han amenazado á los Consules inglés y americano con la muerte para vengarse de las simpatías que les inspira la causa de su implacable adversario.

Es de creer que el próximo correo nos anuncie la completa derrota de los rebeldes.

Segun noticias del Cabo de Buena Esperanza, fecha 28 de Julio, la guerra entre los Bassutos y el Estado libre holandés continúa con gran vigor, presentando resultados favorables para este último Estado, cuyas tropas han ocupado dos plazas muy fuertes á sus enemigos. El territorio de los Molitsani, en el cual mandaba un Bassuto, ha sido también ocupado y declarado pertenencia del Estado libre. Parece que se han cometido por los Bassutos grandes excesos con súbditos ingleses cuando aquellos atacaron á los Boers en la frontera de Natal.

INTERIOR.

MADRID.—Los hornos maderiles, garantizados para el uso del cok, constituyen un verdadero progreso introducido en España por la Compañía del gas.

Adaptándose á todos los fogones ordinarios de cocina, y funcionando perfectamente, tanto para el servicio de esta como para el planchado y demás usos domésticos; dichos hornos ofrecen ventajas incontestables, y se han convenido de ellas numerosísimas personas que han adoptado este sistema para los fogones de sus casas. La economía es de más de 50 por 100, y dicha economía consiste: primero, en que el cok se vende á 4 rs. arroba, mientras que el vegetal cuesta 8 rs. arroba; segundo, el fuego del cok por lo ménos dos veces más de calor que el vegetal. Añádase á esta notable ventaja la facilidad de colocación de los aparatos, su sencillez, su limpieza, la facilidad con que se alumbró el cok, y no hay duda de que todas las familias no tardarán en adoptar un sistema tan útil bajo todos conceptos.

Los ensayos siguen haciéndose de día y de noche en la calle Mayor, núm. 12, y el establecimiento de la compañía en este punto sigue siendo el objeto de la curiosidad pública.

En la capilla del Obispo, plazuela de la Paja, habrá hoy piadosos ejercicios que darán principio á las seis de la tarde con el santo rosario cantado. Predicará en ellos el Dr. D. Miguel Martínez y Sanz, Capellan mayor de la misma.

Mañana se celebrará en la iglesia de San Antonio Abad solemnemente Nuestra Señora de las Escuelas Pías, cantándose con este motivo la víspera por la noche motetes, letanía y Salve con acompañamiento de grande orquesta.

Habiendo fallecido D. José Chamorro y Zamora, individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales Veteranos, sus restos mortales serán conducidos á la mansión de los muertos hoy á las nueve de la mañana. La comitiva se reunirá en el hospital del Carmen para dirigirse al cementerio de la puerta de Atocha.

ALICANTE 6 de Setiembre.—En Orihuela se proyecta el establecimiento de un hermoso puente de hierro sobre el río Segura, para cuya construcción han entrado ya aquellos vecinos en negociaciones con una de las principales fabricas de hierro de Manchester, la cual ha enviado los diseños de las obras al efecto. (El Comercio.)

BARCELONA 6 de Setiembre.—Segun nos escribe nuestro correspondiente de Solsona, el día 8 celebra aquella ciudad su fiesta mayor, que se espera será muy lucida, concurriendo á ella bastante afluencia de forasteros. La víspera al medio día habrá gran trunada, y recorrerán las calles la música, los gigantes, el dragón, el buey y la mulassa; y por la noche, después de cantarse solemnemente, se disparará un hermoso castillo de fuegos artificiales. El día 8 habrá en la referida iglesia oficio mayor con música, predicando el Dr. D. José Rivera; y por la tarde, después de vísperas, habrá la solemne procesion de costumbre, llevando el pendon de la Virgen el Sr. D. Ignacio de Basols, Caballero de la Real Maestranza de Valencia. El día 9 seguirán las funciones religiosas por mañana y tarde en el convento de San Pedro el Claustro, y al día siguiente habrá misa de difuntos, predicando en ella el mismo orador Dr. Rivera. La salud de este país, nos dice, es inmejorable: hemos tenido un verano bastante fresco; y á excepción de unos cuantos días del mes de Agosto, puede decirse que no se ha sentido calor. (Diario.)

VARIEDADES.

LA CHINA.

SUS RECURSOS AGRÍCOLAS, INDUSTRIALES Y MERCANTILES. (I) (Conclusion.)

El sistema de los concursos da margen también á la indiferencia con que la nación mira la estabilidad del Gobierno. El pueblo sabe que los Emperadores de la dinastía que se quiera, tartara ó china, han infringido muy rara vez la costumbre de dar los empleos á los concurrentes aventajados; sabe por lo tanto que un cambio de Soberano no puede perjudicarle ni favorecerle en sus intereses. Por tal motivo la institución de los concursos, aunque ventajosa en alto grado bajo ciertos conceptos, tiene dos defectos graves: provoca en tiempos de crisis la elección de funcionarios incapaces, y no inspira en el pueblo simpatías hacia ningún Gobierno, siéndole igual que subsista ó que desaparezca.

No obstante, la mayor de todas las causas que tienden á debilitar el Imperio chino es el descrédito universal del servicio militar, consecuencia natural de la inmensa consideración que alcanzan los trabajos literarios. Los primeros Emperadores manchous prescindieron pru-

(I) Debe advertirse que estos artículos aparecieron en The Quarterly Review hace más de un año, y que los publicamos sin embargo por las interesantes noticias que contienen acerca del este Imperio. (Nota de la Redacción de la Gaceta.)

dentamente de las engañosas utopias que aquel principio envuelve, y apoyaron su poderío en la fuerza de las armas. Todas las poblaciones fortificadas recibieron guarnición; fundéronse cañones; se retiró á las tropas de todo lo que habían menester se exigió la observancia estricta de las leyes vigentes, y los revoltosos políticos fueron castigados al punto con rigor. De aquí resultó que todo el decimoctavo siglo, siguiente al de la conquista del Imperio por los tartaros, es citado por los chinos mismos como el más glorioso que registran sus anales.

Los últimos Emperadores fueron paulatinamente dando á lo último aquellas máximas que constituían el secreto de su fuerza; se dejaron influir por los principios de la filosofía china, y la insubordinación general fué su consecuencia. Los muros y las puertas de las ciudades están en ruinas; los cañones desmontados yacen inservibles por el suelo, y los depósitos de armas están vacíos ó provistos de armas inútiles. El ejército indígena ha degenerado y convertido en una especie de milicia, con la cual no puede contarse. Las guarniciones tartaras, sin instrucción militar, han perdido mucho de su vigor, y en la actualidad las únicas tropas de que puede disponer con alguna confianza el Emperador son los 100.000 tartaros acantonados en Pekin y sus cercanías (1).

Los Oficiales y soldados del ejército indígena se alistaban entre los individuos de las clases inferiores, y son mirados con desprecio por sus demás compatriotas. No sucede lo mismo respecto de los tartaros; sus Oficiales superiores son comunmente personas muy entendidas y ocupan una posición social elevada: la tropa, comparada con la indígena, se compone de buenos soldados, pero en número insuficiente para mantener el orden en las poblaciones rebeldes, lo cual ha impulsado á sus Generales á adoptar un recurso excelente, aunque peligroso: cuando están á punto de entrar en campaña, levantan numerosos cuerpos de voluntarios, á quienes se concede una crecida gratificación, una buena paga y suplemento de raciones; terminadas las operaciones, aquellos cuerpos son disueltos, y licenciados los individuos que los componían, los cuales entonces se extienden por el país, se asocian á las bandas de insurrectos, viven del pillaje y del saqueo, y contribuyen á fomentar las discordias y las rebeliones para que en un principio habían sido aliados.

Hay todavía otras causas de mseria para las poblaciones y de debilidad para el Gobierno; pero no podemos hacer aquí más que indicárlas. Las más importantes son la inmensa extensión del territorio del Imperio, y el exceso de población en algunos distritos, la variedad de dialectos provinciales, la falta de buenos caminos, y por último la frecuencia de las inundaciones y de los temblores de tierra. Las provincias centrales se hallan especialmente expuestas á estas dos terribles plagas; las poblaciones arruinadas, sin esperar nada de la caridad pública organizada en otros países, se ven en la dura precisión de recurrir al pillaje y á la insurrección. Los Manchous tienen además en contra suya un adversario original, y es la conciencia generalmente extendida en todo el Imperio de que sus dinastías tocan ya á su término fatal, y que la debilidad del Emperador es el indicio precursor de una caída próxima é inevitable.

Antes de que el Imperio pueda lograr á la fuerza administrativa y la cohesión del territorio, esencial para su estabilidad, sería preciso reorganizar su ejército y realizar su posición social; suprimir la piratería; establecer en las grandes ciudades secciones de policía eficaces, y reconstruir completamente la escuadra; sería necesario también que el Gobierno, manteniendo la integridad de las instituciones civiles, vigilase á fin de que la autoridad patriarcal y el sistema de los concursos no engendraran la anarquía en el pueblo y la incapacidad en la administración.

Para que tales medidas, indispensables al planteamiento de estos principios, sean eficaces y duraderas, los chinos tendrán que modificar muchos sus ideas primitivas, y hacer grandes cambios en su política interior y exterior: semejantes cambios exigirán mucho tiempo, pero los sucesos se preparan: de estos los más importantes son la insurrección Taiping, la extensión de las relaciones con la Europa y el empleo de tropas extranjeras. La insurrección Taiping, que excita altamente la atención de todas las clases en Oriente, es notable sobre todo porque encierra en sí elementos que jamás habían existido en las insurrecciones pasadas, y ha desarrollado en medio de una numerosa reunión de hombres los gérmenes del fanatismo religioso. Cualquiera que sea el éxito de esta insurrección, habrá prestado un eminente servicio propagando la creencia en un poder supremo activo: además, destruyendo á su paso los templos budistas, contribuirá á debilitar y á desarraigar acaso esa combinación extraña de superstición y ateísmo, esa lamentable indiferencia religiosa que contribuye á la degradación del carácter nacional.

Si insistir sobre el mérito de la política seguida por Inglaterra y las demás naciones con relación á China, para que se observe que el empleo de tropas extranjeras, hecho que no tiene ejemplo en los anales de la China, es debido principalmente á la imposibilidad en que se encuentra el Gobierno chino de vencer á los Taiping, y suprimir la piratería. Faltaba saber si los contingentes europeos llenarían el fin para que han sido alistados: en todo caso, cualquiera que sea el éxito de la guerra civil actual, las lecciones que el Imperio chino habrá recibido de los extranjeros no dejarán de serle útiles para el desempeño de las funciones latentes del país. La nación examinará las causas que la han incapacitado para resistir á las exigencias europeas, y la han obligado á aceptar condiciones duras y humillantes. No se dejará de observar en China que sus hijos, armados é instruidos, son soldados valientes y temidos; se comprenderán las ventajas de la organización disciplinaria, y se conocerá la inferioridad de los juncos de guerra de vela y remo comparados con los buques de vapor bien pertrechados y armados. Para una raza tan pensativa como lo es la china cuando median sus intereses materiales, el ejemplo no será perdido, la lección dará sin duda sazónados frutos.

La China en el siglo actual ha llegado á un período muy crítico de su existencia; sus antiguas instituciones y su civilización, estacionaria hace tanto tiempo, pasan por una prueba decisiva. Por fortuna los chinos reúnen á su confianza en sí mismos y á su admirable unidad de carácter, un profundo apego á su suelo natal, y estas cua-

(1) Debe advertirse que estos artículos aparecieron en The Quarterly Review hace más de un año, y que los publicamos sin embargo por las interesantes noticias que contienen acerca del este Imperio. (Nota de la Redacción de la Gaceta.)

lidades les serán necesarias para resolver la crisis de desorganización que parece inevitable; pero que, lo esperamos á lo ménos, dará por resultado asegurar á la China una estabilidad positiva, concediéndola un papel más importante entre las naciones útiles y progresivas. (Quarterly Review.)

BOLETIN DE TEATROS.

Anteayer inauguró la temporada cómica el teatro de la calle de Jovelanos, poniendo en escena tres zarzuelas en un acto. La primera, titulada Los lirios del vivido, original del conocido autor dramático Sr. Puente y Brañas, está bien verificada; pero por la indole de su fábula, que carece de interés, fué sin duda por lo que no logró obtener el resultado que por sus bellas condiciones literarias merece. La música de esta obra, escrita por el Sr. Moderati, es digna de este reputado maestro; aunque no responde á las exigencias especiales del libro. El público llamó á los autores de esta obra á la escena. La segunda zarzuela, original del festivo poeta Sr. Santisteban, está escrita con gracia, y entretuvo agradablemente á la concurrencia, la cual llamó á la escena, como en la primera, á los autores, que lo son, del libro el citado Sr. Santisteban, y de la música el Sr. Albelda. Y por último la tercera, cuyo título es La Epistola de San Pablo, es un arreglo del francés hecho con habilidad por el Sr. Correa. Encierra infinitos chistes, que el público celebró desde su comienzo hasta el fin, aplaudiendo las piezas de canto, en cuya música ha estado en extremo acertado, oportunísimo, el conocido maestro Sr. Rogel. Los actores que en este juguete tomaron parte, las Sras. Istúriz y Fernandez, y los Sres. Salas, Calfañaz y Arderius, interpretaron á la perfección su cometido, mereciendo los plácemes que el público les prodigó. En las demás obras fueron también muy aplaudidos la señora Montañés, la Sra. Istúriz, y los Srs. Luján, y los señores Arderius, Landa y Orjeon, al cual venimos con gusto progresar cada día más en la escena.

El teatro estuvo concurrencioso, y el público salió muy complacido de esta función, que tan bien augura para el resto de la temporada.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se proroga hasta el día 11 del corriente la admision de proposiciones para el suministro de cebada para el departamento de Reales Caballerías, en cuyo día y hora de las dos de la tarde tendrá lugar la adjudicación provisional con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración general. Palacio á 2 de Setiembre de 1865.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 4209

COMPANIA GENERAL DE CREDITO EN ESPAÑA.—Obligaciones emitidas con hipoteca sobre las fabricas de gas.—Se anuncia para que llegue á conocimiento de los portadores de estas obligaciones que el sorteo de las que deben ser reembolsadas tendrá lugar en sesión pública celebrada en esta corte el día 18 del presente mes, á la una de la tarde, en el domicilio de la compañía, calle del Caballero de Gracia, núm. 23. 4275-1

SE ARRIENDA POR TIEMPO DE SEIS AÑOS UNA huerta sita en el término de la Alameda, término de la villa de Barajas, titulada del Foso, con agua de río, propia dicha finca del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez. La subasta tendrá efecto el martes 12 del actual, á las doce de su mañana, en Madrid en las oficinas de S. E., calle de Santa Isabel, 42 y 44, y en Barajas casa del Administrador D. Rafael Curruachaga, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones. 1197-1

SE ARRIENDA EN PÚBLICA SUBASTA LOS PASTOS de invierno de las dehesas reunidas nombradas El Rincon y Valdeyernos, sitas en términos de Aldea del Fresno y San Martín de Valdeiglesias, en esta provincia. La subasta simultánea se celebrará el día 24 del corriente Setiembre, de once á doce de la mañana, en esta corte calle de Alcalá, núm. 12, cuarto principal, y en la casa del guarda mayor en la Aldehuela El Rincon, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambos puntos. 4200-7

QUIEN QUIERE COMPRAR VARIAS FINCAS, LA mayor parte tierras labrantías, sitas en los pueblos y términos de la Lastrilla, San Cristóbal, Carbonero, Vegaciones y Aldea del Rey, y en la provincia de Segovia, acuda al Sr. Conde San Martín de Montalvo, en Madrid, calle de Leganitos, números 21 y 21, cuarto tercero, ó directamente al dueño, que lo es el Excmo. Sr. Duque de San Pietro Maio, por medio del idioma castellano, poniendo el sobre así: «Mr. le Duc de San Pietro Maio, 48, Avenue Gabriel, Paris.» 16

PROGRAMA DE UN CURSO DE HISTORIA NATURAL para los Institutos y Colegios de segunda enseñanza, por D. José Monlau, Doctor en Ciencias naturales, Catedrático de Historia natural en el Instituto de Barcelona, Caballero de la Orden de Carlos III, Socio de número de la Real Academia de Ciencias naturales y Artes de la misma ciudad &c. Obra elemental dividida en tres partes (Zoología, Botánica, Mineralogía y Geología), que juntas forman un volumen de 300 páginas en 8.ª marquilla de excelente papel, adornado con 112 grabados intercalados en el texto. Al final de la obra va un curioso Glosario etimológico y explicativo de los voces técnicas de la Historia natural. Prévio examen del Real Consejo de Instrucción pública, el Sr. D. M. de S. M. ha incluido esta obra en la lista oficial de los libros de texto para el trienio de 1864-67, según puede verse en la Gaceta de Madrid del 3 de Setiembre de 1864. Véndese á 24 rs. vn. el ejemplar en Madrid, e en la librería de la Publicidad, pasaje de Matheu. 4237-7

SANTOS DEL DIA.

La Natividad de Nuestra Señora, y San Adrian, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Setiembre de 1865.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0º en milímetros, TEMPERATURA EN GRADOS (Reaumur, Centígrados), Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include 6 m., 7 m., 8 m., 9 m., 10 m., 11 m., 12 m., 1 p., 2 p., 3 p., 4 p., 5 p., 6 p., 7 p., 8 p., 9 p., 10 p., 11 p., 12 p., and Temperat. ora máxima del día, mínima del día, and Evaporación en las 24 horas.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 7 DE SETIEMBRE DE 1865.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros á 0º y al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include Bilbao, Oviiedo, Coruña, San'ti, Oporto, and other locations.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 12.512 arrobas de trigo. 2.029 idem de harina. 13.372 idem de carbon. 129 vacas, que componen 47.747 libras de peso. 773 carneros, que hacen 17.631 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,950 á 5,450 escudos arroba, y de 0,260 á 0,306 libra. Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra. Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 libra. Tocino, de 9 á 9,400 escudos arroba, y de 0,400 á 0,450 libra. Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 libra. Aceite, de 5,800 á 6 escudos arroba, y de 0,200 á 0,212 libra. Vino, de 3,600 á 4,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 cuartillo. Pan de dos libras, de 0,118 á 0,142 escudos. Garbanzos, de 4,400 á 6,400 escudos arroba, y de 0,194 á 0,284 libra. Judias, de 2,600 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 libra. Arroz, de 3 á 3,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Cebada, de 2,100 á 2,400 escudos fanega. Algarroba, á 2,300 escudos id. Precio máximo, 4,500 escudos. Idem mínimo, 4,500. Idem medio, 3,886. Trigo vendido, 4.506 fanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 7 de Setiembre de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 7 de Setiembre de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-60 y 50; á plazo, 41-65 fin cor. vol. Idem del 4 por 100 diferido, publicado, 38-60; no publicado, 38-50; á plazo, 38-90 fin cor. vol.

Deuda del personal, no publicado, 23-00.

Billetes hipotecarios del Banco de España, de 2.000 reales, con 6 por 100 de interés anual, id., 89-00 p. Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., sin cupon, id., 81-00. Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 81-00. Idem de Obras públicas de id. 1853, id., 80-00. Idem del Can. de Isabel II, de 4.100 rs., 8 por 100 anual, primera emision, id., 102-00. Idem id. id. de la segunda emision, id., 105-00 p. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 77-70 y 60. Acciones del Banco de España, no publicado, 130-00 id. Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d. Obligaciones hipotecarias de la Compañía internacional de Crédito, 6 por 100 anual y 1 id. de amortizacion, idem, 89-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-40. París á 8 días vista, 6-13.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Rows include Albacete, Málaga, Murcia, Avila, Orense, Badajoz, Oviedo, Palencia, Pamplona, Burgos, Pontevedra, Cáceres, Salamanca, Cádiz, San Sebastián, Ciudad Real, Santander, Córdoba, Santiago, Coruña, Segovia, Sevilla, Gerona, Soría, Tarragona, Guadalupe, Teruel, Huelva, Toledo, Huesca, Valencia, Jaen, Valencia, Leon, Victoria, Zamora, Logroño.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Las zarzuelas nuevas en un acto, Los lirios del vivido.—El jardinero.—La epistola de San Pablo.

CAMPOS ELISEOS.—Teatro Rossini.—A